



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 11 de 2022

05001 41 05 008 2022 00308 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por **PAULA ANDREA CUARTAS MONSALVE** identificada con C.C. 43.745.962, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”** por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por esta judicatura el 2 de mayo de 2022, misma que fue confirmada en sentencia de segunda instancia del 1° de junio del año en curso, esta Agencia Judicial mediante auto del 28 de julio de 2022 dispuso imponer sanción por desacato al Dr. doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, en su condición de Agente Liquidador de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, consistente en arresto domiciliario de 3 días y multa de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes al día de su pago, decisión que fue confirmada íntegramente por el superior Juzgado Sexto Laboral del Circuito en auto proferido el 1° de agosto de 2022.

No obstante, lo anterior y previo a ejecutarse la sanción confirmada en cumplimiento de lo dispuesto por el superior en sede de consulta, la entidad incidentada EPS COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, mediante escrito presentado el 8 de agosto del año en curso, solicita dejar sin efectos la sanción impuesta por auto del 28 de julio de 2022, por haber cumplido lo ordenado en el citado fallo de tutela informando que el 8 de agosto del presente año, procedió con el pago a través de transferencia bancaria efectuada a la accionante **PAULA ANDREA CUARTAS MONSALVE**, del dinero correspondiente a los subsidios de incapacidad ordenadas en la tutela, desde el día 30 de marzo de 2021 al 7 de febrero de 2022, información que fue corroborada directamente con la accionante vía telefónica.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 2 de mayo de 2022, constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese total de la vulneración a los derechos amparados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 28 de julio de 2022, confirmada en sede de consulta por auto del 1° de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **136** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1cc546f3db61290ea6c348a563bdf076df4c7caa868518a96068a90b2c8f26**

Documento generado en 11/08/2022 08:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>